

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-001-2011-00562-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 04/10/2021
Demandante:	FRANCISCO CHAVES BECERRA
Demandado:	DELIO ALFREDO FERNÁNDEZ MAHECHA
Hora de Inicio:	02:30 P.M.
Hora de Terminación:	03:30 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 12 No. 04 – 08 El Estoril, del municipio de Chía, en el departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-621146.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado DELIO ALFREDO FERNÁNDEZ MAHECHA por compraventa realizada a RICARDO DE LA CRUZ DE ZUBIRIA y ALCIRA NASSAR BECHARA mediante escritura pública No. 2510 del 01 de diciembre de 2004 de la Notaria 46 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 013 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-621146, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.

PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$ 1.882'766.400
	70%	\$ 1.317'936.480
	40%	\$ 753'106.560

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

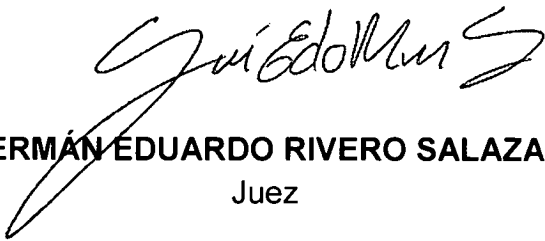
RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez